

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20200046800**

Para los efectos legales correspondientes téngase en cuenta que la parte demandada en el asunto se notificó personalmente tal como obra constancia en el expediente el día 09 de febrero del año 2021.

Se inadmite la contestación de la demanda la cual deberá subsanarse del defecto que presenta en el termino de cinco(5) días so pena de no tenerla por contestada.

1. Se deberá aportar el escrito de contestación completo y legible ya que solo se puede visualizar una hoja.
2. Por otro lado se deberá remitir constancia de haberse enviado la contestación junto con los anexos al correo electrónico de la parte demandante y su apoderado

Téngase presente que las partes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del CGP se Decréta el embargo del vehículo de placas UQB 720 modelo 1998 INSCRITO EN LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CIENAGA DE ORO -CORDOVA "COTRANSCORO a nombre de YOHANA PATRICIA CASTAÑO PRETELT. Por Secretaría ofíciase y remítase al correo elvisbeja@hotmail.com, para que lo diligencie y aporte constancia al Expediente.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 065

HOY: 23 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA